CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 18 de 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No. 18 DE 2026
TIPO DE SELECCIÓN:	LICITACION PUBLICA
CONTRATANTE:	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	LAFE SECURITY E.U.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 830.092.596-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA
IDENTIFICACION	CC. No. 4.207.441 de PAZ DE RIO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO ESCALERA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.
VALOR:	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.836.666.667) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante o Comprador	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista o Vendedor	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO ESCALERA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA** Los Documentos del Proceso

forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del

Contrato. Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas para desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

1) Fabricar, ensamblar, configurar, suministrar y entregar el vehículo automotor tipo máquina de extinción con escalera aérea de veinticuatro (24) metros, objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas mínimas, normas técnicas, capacidades operacionales y demás condiciones previstas en el Anexo Técnico.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.836.666.667) M/CTE.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000050 de veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026) por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.836.666.667) M/CTE expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, que ampara el presente proceso de contratación.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

1. Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, incluyendo:

- Aprobación de las garantías exigidas.
- Acreditación de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
- Suscripción del acta de inicio.
- Presentación de la factura o documento equivalente, cuando haya lugar a ello.
- Cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad.

El pago anticipado tendrá como finalidad financiar las actividades iniciales requeridas para la fabricación del vehículo especializado, la adquisición del chasis, componentes principales, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

(ii) El saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato será cancelado una vez se produzca el recibo final a satisfacción del vehículo por parte del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, previa acreditación de:

- Entrega del vehículo conforme a las especificaciones técnicas.
- Aprobación satisfactoria de las pruebas funcionales y de aceptación.
- Entrega de manuales, planos, certificados, garantías y demás documentación contractual.
- Ejecución de la capacitación al personal designado por la Entidad.
- Entrega de todos los bienes objeto del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Presentación de la factura electrónica o documento equivalente.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe el CBOM en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte del CBOM al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia electrónica, realizando consignaciones en las cuentas que posea e contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 1 La Entidad Estatal contratante podrá pagar un porcentaje del precio indicado en calidad de anticipo y el otro porcentaje una vez reciba a su completa satisfacción la totalidad de los bienes.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es Tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista

8.1. Obligaciones Generales.

8.1.1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como los pliegos de condiciones, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

8.1.2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

8.1.3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8.1.4. Constituir la garantía a favor del CBOM por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

8.1.5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

8.1.6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

8.1.7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del contrato

8.1.8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

8.1.10. Pagar al CBOM todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

8.1.11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al CBOM por el incumplimiento del contrato.

8.1.12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el CBOM por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias

para resolver el conflicto y evitar perjuicios a el CBOM. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el CBOM, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

8.1.13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

8.1.14. Responder por la calidad integral del bien suministrado y por el correcto funcionamiento de todos sus sistemas, componentes, accesorios y equipos durante el término de las garantías ofrecidas.

8.1.15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

8.1.16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CBOM

8.1.17. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

8.1.18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

8.1.19. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique.

8.1.20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

8.2. Obligaciones Especificas

Consideraciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, las cuales se consideran esenciales para la correcta ejecución del contrato y deberán observarse durante toda su vigencia.

Las obligaciones se encuentran estructuradas atendiendo las diferentes etapas de ejecución del contrato y se orientan al cumplimiento efectivo del objeto contractual, procurando que su seguimiento por parte de la supervisión sea objetivo, eficiente y verificable mediante productos, documentos o hitos claramente definidos.

El CONTRATISTA deberá:

8.2.1. Fabricar, ensamblar, configurar, suministrar y entregar el vehículo objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas mínimas, normas técnicas, capacidades operacionales y demás condiciones previstas en el Anexo Técnico.

8.2.2. Garantizar que el vehículo, el chasis, la escalera aérea, la bomba contra incendio, los sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos, neumáticos, de iluminación, estabilización, comunicación, seguridad y demás componentes correspondan a equipos nuevos, originales de fábrica y compatibles entre sí.

8.2.3. Realizar las pruebas de funcionamiento, calibraciones, ajustes, verificaciones técnicas y demás ensayos necesarios para garantizar que el vehículo opere correctamente antes de su entrega definitiva, dejando constancia documental de los resultados obtenidos.

8.2.4. Coordinar y desarrollar las pruebas de aceptación en fábrica (Factory Acceptance Test - FAT), cuando estas se encuentren previstas en las especificaciones técnicas, facilitando la inspección por parte de los representantes designados por la Entidad y atendiendo las observaciones que resulten procedentes antes del despacho del vehículo.

8.2.5. Asumir bajo su responsabilidad todas las actividades relacionadas con la fabricación, importación, nacionalización, transporte, seguros, cargue, descargue, matrícula, trámites de registro, obtención del SOAT y entrega del vehículo en las instalaciones que determine la Entidad.

8.2.6. Realizar la puesta en funcionamiento del vehículo, verificando la operación de todos los sistemas y efectuando las pruebas finales en presencia del supervisor antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

8.2.7. Capacitar al personal designado por la Entidad en la operación, inspección, mantenimiento preventivo y condiciones seguras de utilización del vehículo y de todos sus sistemas, suministrando el material técnico correspondiente y dejando constancia de dicha capacitación mediante acta suscrita por los asistentes.

8.2.8. Garantizar la disponibilidad de asistencia técnica y suministro de repuestos durante el término de la garantía ofrecida, en las condiciones establecidas en el contrato.

8.2.9. Entregar al supervisor, previo al recibo a satisfacción, la totalidad de la documentación técnica, legal y comercial exigida en el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de origen, certificados de conformidad, garantías, catálogos, planos, licencias, documentos de

importación y demás soportes requeridos para la adecuada operación, mantenimiento y legalización del vehículo.

8.2.10. Presentar oportunamente los informes, cronogramas, actas, certificaciones y demás documentos requeridos por la Entidad para el seguimiento de la ejecución contractual.

8.2.11. Conservar y mantener disponible durante la ejecución del contrato la documentación soporte relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y suministrarla cuando sea requerida por la Entidad o por los organismos de control competentes.

8.2.12. Gestionar y mantener actualizada toda la documentación necesaria para la legalización, entrega y recibo a satisfacción del vehículo, evitando retrasos atribuibles al contratista.

8.3. Obligaciones Ambientales

8.3.1. Cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades bajo su responsabilidad.

8.3.2. Garantizar el manejo adecuado de los residuos ordinarios, especiales o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, incluyendo aceites, lubricantes, baterías, filtros, empaques y demás materiales, asegurando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.

8.3.3. Adoptar buenas prácticas ambientales durante las actividades de transporte, entrega, puesta en funcionamiento y capacitación, promoviendo el uso eficiente de los recursos y evitando afectaciones innecesarias al entorno.

8.4. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

8.4.1. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, garantizando que el personal asignado cuente con las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los elementos de protección personal requeridos.

8.4.2. Implementar las medidas de prevención necesarias para proteger la integridad de los trabajadores, funcionarios de la Entidad y terceros durante la ejecución de actividades de entrega, inspección, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del vehículo.

8.4.3. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente, accidente o condición que pueda comprometer la seguridad de las personas o afectar la correcta ejecución del contrato, adoptando las acciones correctivas correspondientes.

8.5. Obligaciones de Garantía y Servicio Posventa

8.5.1. Atender durante el término de garantía cualquier defecto de fabricación, diseño, materiales, ensamblaje o funcionamiento del vehículo o de cualquiera de sus componentes, realizando a su costo las reparaciones, sustituciones o ajustes necesarios dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el contrato.

8.5.2. Brindar soporte técnico especializado durante el período de garantía, suministrando asistencia remota o presencial cuando resulte necesario para restablecer las condiciones normales de operación del vehículo.

8.5.3. Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, las actualizaciones técnicas, campañas de servicio, mejoras de fábrica o modificaciones que el fabricante disponga durante el período de garantía y que resulten aplicables al vehículo suministrado.

8.5.4. Responder por la calidad, seguridad, confiabilidad y correcto funcionamiento integral del vehículo hasta el vencimiento de las garantías contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse de la existencia de vicios ocultos o defectos de fabricación.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.

9.2. Rechazar los bienes y servicios entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 2 En los contratos de compraventa están prohibido pactar las cláusulas excepcionales de las que trata el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Propiedad intelectual

El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios conexos

13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato EL CUERPO DE BOMBEROS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CUERPO DE BOMBEROS a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le

permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar al **CUERPO DE BOMBEROS** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CUERPO DE BOMBEROS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

1. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
2. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por un monto equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más tres (3) años más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al CBOM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del CBOM.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el CBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA y los beneficiarios los terceros afectados y/o el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el CBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- Suficiencia de la garantía: Quinientos (500) SMMLV
- Duración: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del CUERPO DE BOMBEROS, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CUERPO DE BOMBEROS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CUERPO DE BOMBEROS. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CUERPO DE BOMBEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS de la misma y solicitar su consentimiento. [Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS exigirá al

Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al CUERPO DE BOMBEROS, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán aplicando los mecanismos establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CUERPO DE BOMBEROS	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Eliecer Arbeláez Morales Cargo: Director-Comandante Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería - Córdoba Celular: 3106152519 Correo Electrónico cuerpodebomberosmonteria@gmail.com	Nombre: LAFE SECURITY E.U. NIT No. 830.092.596-2 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA C.C. No. 4.207.441 de PAZ DE RIO Dirección: Carrera 15 Nª 188 A -61 Bogotá. Teléfono: 3107727645 Correo electrónico: info@lafesecurity.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del funcionario JORGE ELIECER MIRANDA PADILLA, quien funge como Teniente de Bomberos de la Entidad.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.
24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. CBOM-LP-02-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
24.3. La oferta presentada por el Contratista.
24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Montería y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

Proyectó: Alfonso Guerra D. Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez